

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "LA UAEM", Y POR OTRA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO I.A.P., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL DRA. ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

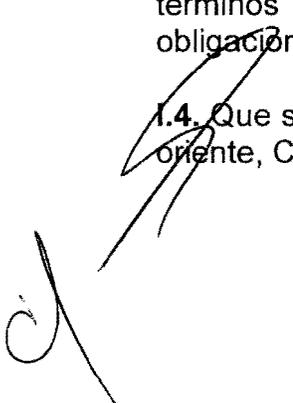
I. DE "LA UAEM"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "EL INSTITUTO"

II.1. Que es Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida conforme a la escritura pública número 38,409, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, de fecha el 14 de marzo de 2012, en la que consta el Contrato de Asociación por el que se constituye el "Instituto José Ortega-Marañón, Capítulo México", Asociación Civil.

II.2. Que de acuerdo a sus Estatutos, tiene entre sus objetivos la función de impartir diplomados, maestrías, doctorados y demás programas de postgrado para la educación científica, profesional, humanística y técnica, con autorización o reconocimiento de validez oficial; así como celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de su objeto y funciones.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con el respaldo y la experiencia de la Fundación José Ortega-Marañón, Capítulo México", Asociación Civil; de la "Fundación José Ortega y Gasset"; del Consejo Directivo del "Instituto de Administración Pública del Estado de México", Asociación Civil; así como de la Asociación Civil, "Amigos de la Letra Impresa".

II.4. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente convenio y con la capacidad jurídica, administrativa y financiera para contraer y cumplir las obligaciones que se determinan en el presente instrumento jurídico.

II.5. Que la Dra. Antonia Martínez Rodríguez, conforme a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio de la escritura pública número 38,409, fue nombrada como apoderada legal de "EL INSTITUTO", manifestando que el poder general para pleitos y cobranzas otorgado y las facultades en el mismo conferidas, a la fecha no le han sido modificados, revocados ni limitados en forma alguna.

II.6. Que señala como domicilio el ubicado la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, sito en Cerro de Coatepec s/n, Código Postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a large, sweeping 'S' that extends across the line of the text.

III.2. Que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.3. Que una vez habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer que **"LA UAEM"** dispondrá de un espacio físico en las instalaciones de su Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el cual será ocupado por **"EL INSTITUTO"** en su etapa inicial de operaciones, a fin de que cumpla sus actividades administrativas y las relacionadas con el desarrollo de sus programas académicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Previo inventario y bajo su estricta responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** ocupará el espacio físico que disponga **"LA UAEM"** única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.
2. El espacio físico que disponga **"LA UAEM"** será suficiente, funcional y salubre para que **"EL INSTITUTO"** desarrolle las actividades que le han sido encomendadas.
3. **"EL INSTITUTO"** se compromete a conservar el espacio físico asignado, en el estado en que lo recibió y a devolverlo en ese mismo estado al terminar el presente Convenio.
4. **"LA UAEM"** cubrirá las erogaciones correspondientes al impuesto predial y derechos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado que pesen sobre el espacio físico objeto del presente contrato; siendo obligación de **"EL INSTITUTO"** cubrir los gastos que originen los servicios que contrate o adquiera para el desarrollo de sus actividades.
5. Ambas partes, de común acuerdo determinarán los días y horarios en que **"EL INSTITUTO"** ocupará los espacios físicos para impartir sus programas académicos, observando la disponibilidad que de ellos tenga **"LA UAEM"**.



6. **"EL INSTITUTO"** no podrá hacer remodelaciones o adaptaciones a los espacios físicos que le sean asignados, salvo autorización expresa y por escrito de **"LA UAEM"**.
7. **"EL INSTITUTO"** realizará todas las reparaciones menores de aquéllos deterioros que cause su personal o beneficiarios a los espacios físicos, bienes muebles y equipo de **"LA UAEM"**, a fin de que permanezcan en su estado original.
8. **"EL INSTITUTO"** observará en todo momento las disposiciones jurídicas de la legislación de **"LA UAEM"** y de aquellas determinaciones que se establezcan para el buen funcionamiento de sus instalaciones.
9. **"EL INSTITUTO"** se obliga a no intervenir en los asuntos académicos, técnicos, financieros, económicos y de gobierno de **"LA UAEM"**.
10. **"EL INSTITUTO"** se obliga a dar aviso a **"LA UAEM"** de todo evento perjudicial para el espacio físico que le fue asignado, siendo responsable de los daños y perjuicios que su omisión cause.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

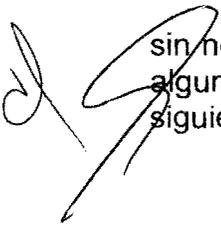
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.

QUINTA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:



- a) Que "EL INSTITUTO", diera mal uso a las instalaciones de "LA UAEM"
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal.

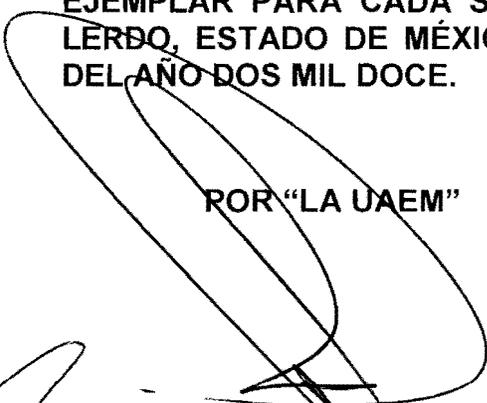
SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

POR "EL INSTITUTO"



DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR



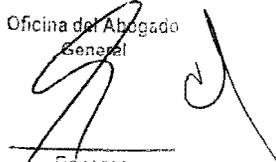
DRA. ANTONIA MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO I.A.P. CONSTE.-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado